

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

**CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”**

---



## **BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2016-HONADOMANI-SB**

**CONTRATACIÓN DEL BIENES DE:  
ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS  
CALDERAS DE LA INSTITUCION**

**CONDICIONES ESPECIALES DE LA**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD

Nombre : Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé  
RUC N° : 20137729751  
Domicilio legal : Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Cercado de Lima.  
Teléfono/Fax: : 20-10400 Anexo 193  
Correo electrónico: : rlopez@sanbartolome.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE LA **ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION.**

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N°1997-DEA-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de octubre del 2016.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

**IMPORTANTE:**

- *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de PRECIO UNITARIO, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el **plazo de 01 día calendario** de recepcionada la orden de compra para cada entrega. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

### **1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES Y ENTREGA DE BASES**

S/. 5.00 (Cinco con 00//100 Soles)

### **1.9. BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30373 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Resolución Ministerial N° 1424-2003-IN-1701, que aprueba la Directiva N° 001-2003-IN-1704 que establece diseño, características, técnicas, distintivos, implementos y uso del uniforme del personal que presta servicios de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA

Etapa	Fecha, hora y lugar
Invitación	: 12/10/2016
Presentación de oferta	: 13/10/2016
* <i>En acto privado (Área de Procesos-Oficina de Logística-1er piso)</i>	: Desde las 08:30 hasta las 16:00 horas
Calificación de Propuestas	: 13/10/2016
Adjudicación	: 13/10/2016
* <i>En acto privado (a través del SEACE)</i>	

### 2.2. CONTENIDOS DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima – 1er piso (Oficina de Logística – Área de Procesos), en la fecha y horario señalados en el cronograma.

Señores  
**HONADOMANI-SB**  
**Av. Alfonso Ugarte N° 825-Lima 01 (Primer Piso),**  
Presente.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2016-HONADOMANI-SB –  
ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS  
CALDERAS DE LA INSTITUCION.

**OFERTA**  
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo N° 1**)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección<sup>1</sup>. (**Anexo N° 3**)
- d) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)
- e) El precio de la oferta en soles. (**Anexo N° 5**).

<sup>1</sup> El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

- f) Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición por vicios ocultos, según (**Anexo N° 6**).
- g) Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art 5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.  
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.

### **2.3. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Garantía por el fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- c) Copia de DNI del Representante Legal.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, con 30 días de antigüedad de haber sido expedido.
- e) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- f) Copia del RUC de la empresa.
- g) Código de cuenta interbancario (CCI).
- h) Domicilio para efectos de notificar durante la ejecución del contrato.
- i) Correo electrónico para notificar la orden de bienes.
- j) Póliza vigente de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 58° y 59° del DS. 030-98-EM), para cubrir los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en nuestras instalaciones o medios de transporte.

#### **IMPORTANTE:**

- *En caso de que el postor adjudicado sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio*

### **2.4. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postor adjudicado, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad, deberá presentar la documentación prevista para la suscripción del contrato, la misma fecha de la adjudicación, en la oficina de Logística del HONADOMANI San Bartolomé, sito Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Lima 01, primer piso.

### **2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, previa conformidad de almacén de central del HONADOMANI-SB y el jefe de la oficina de servicios generales y mantenimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

**CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”**

---

- Recepción y conformidad a cargo del almacén central del HONADOMANI-SB y el jefe de la oficina de servicios generales y mantenimiento.
- Comprobante de pago.

**2.6. PLAZO PARA EL PAGO**

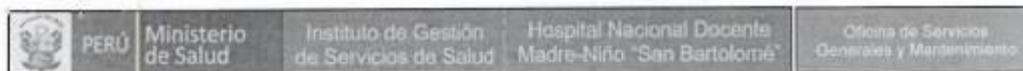
La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

**2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

***DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 17 DEL RLCE.***

Considerar como fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación de índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes que debe efectuarse el pago.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



#### HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### “ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5-S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCIÓN”

##### FINALIDAD PÚBLICA

Se busca que la persona natural ó jurídica suministre mensualmente al Hospital Nacional Docente Madre

Niño San Bartolomé, sito en la Av. Alfonso Ugarte 825 – Cercado de Lima Petróleo Diesel B5-S50 para el

Funcionamiento de dos (2) Calderas de 80 BHP de potencia.

##### ANTECEDENTES

Se trata de resolver la necesidad de cubrir mensualmente la cantidad de 3,600 galones de petróleo.

##### OBJETIVOS

**Objetivos generales:** prevenir el abastecimiento mensual durante el periodo de tres meses.

**Objetivos específicos:** asegurar el consumo del insumo para el abastecimiento de vapor saturado a los servicios de Lavandería, Cocina y Central de Esterilización.

Nº ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGA DIARIA	ENTREGA TOTAL
01	PETROLEO DIESEL B5 S-50 (CALDERAS)	Galón	120	10,800

##### CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO:

El suministro de combustible (Petróleo Diesel B5 S-50, para las Calderas de la Entidad), se efectúa durante el periodo referencial de tres (3) meses.

##### PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO

El suministro de combustible se realizara en las instalaciones (almacén) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – HONADOMANI-SB. El suministro de combustible deberá ser diario y/o cuando la institución lo requiera por contingencia, usando los medios que sean pertinentes de acuerdo a la necesidad.

##### CRONOGRAMA DE ENTREGAS

La cantidad a ingresar será de 120 galones diarios. El cumplimiento del presente cronograma culmina con la entrega total de 10,800 galones de combustible petróleo diesel B5 S50, de acuerdo al requerimiento establecido por el área usuaria, según las necesidades del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – HONADOMANI-SB.-para tres (3) meses.

El cronograma de entrega se iniciara a partir del día siguiente de la recepción de la primera orden de compra por parte del contratista correspondiente a las entregas del día 1 al día 30, y continuara en adelante de manera sucesiva hasta culminar los 90 entregas.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HONADOMANI SAN BARTOLOME

ING. Oscar Ruben Salazar Briones  
MAG. LAURA M. TORRES C. GONZALEZ MARTINEZ

Av. Alfonso Ugarte No. 825  
Lima, Perú  
Telf. Fax 4315131

## Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”

	PERÚ	Ministerio de Salud	Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"	Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
---	------	---------------------	--	--	--

Se emitirá 3 órdenes de compras a razón de 1 mensual cada orden corresponderá a 3,600 galones.

### DESCRIPCION GENERAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 PARA CALDERAS)

- Para la ejecución del suministro en las instalaciones (almacén) del HONADOMANI –SB sito Jr. Chota s/n cuadra 7 Lima 1.
- El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – HONADOMANI-SB. Durante las 24 Horas del día de lunes a domingo.
- El contratista deberá contar con sistemas de seguridad control de accidentes y sistema contra incendios.
- Contar con vehículos de distribución (propios y/o alquilados) apropiados para el transporte de petróleo Diesel B5 S50, cuya capacidad sea suficiente para atender los requerimientos periódicos del HONADOMANI – SB.
- El HONADOMANI-SB tiene la potestad de disponer con un método de control del volumen del combustible suministrado
- El HONADOMANI –SB. Podrá efectuar los análisis de calidad del combustible recepcionado si lo estima necesario, asumiendo el contratista los gastos de la prueba. De encontrarse alteraciones en las especificaciones técnicas y/o calidad del combustible, el HONADOMANI-SB podrá resolver el contrato, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a ley.
- Asimismo deberá cumplir con las especificaciones de calidad para el combustible Diesel S50, establecida en el Decreto Supremo N°041-2005-EM.

### RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

La conformidad y recepción del suministro de combustible será otorgada por el Almacén Central del HONADOMANI – SB en coordinación con el área usuaria ( Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento), en concordancia con el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, previa presentación de la factura correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HONADOMANI SAN BARTOLOME  
  
Ing. Oscar Ruben Salazar Briones  
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
Lima, Perú

Av. Alfonso Ugarte No. 825  
Lima, Perú  
Telf. . Fax 4315131



**FICHA TÉCNICA**  
**APROBADA**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del Bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación Técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: DIESEL B5 S-50

**CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO**

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Diesel
Ítem	: DIESEL B5 S-50
Código	: 1510150500233280

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN**

**A. CARACTERÍSTICAS**

**A.1. Requerimientos del Producto**

El Diesel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de 5% en volumen de Biodiesel (B100), y el restante (90%) de Diesel N°2 S-50, que presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm).

**B. REQUISITOS**

**B.1. Documentación**

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art 5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.  
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

**Nota:**

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante.

**B.2. Atributos del bien**

El Diesel B5 S-50, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S. 092-2009-EM en la que se indican las especificaciones de calidad del Diesel B5 S-50, que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

Ing. Oscar Roberto Salazar Briones  
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Av. Alfonso Ugarte No. 825  
Lima, Perú  
Telf. . Fax 4315131

# Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

CONTRATACION DIRECTA Nº 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”



ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	METODO DE ENSAYO	REFERENCIA
<b>VOLATILIDAD</b>			
- Densidad a 15°C, kg/m <sup>3</sup>	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 1298, D 4052, ISO 3675	D.S. Nº 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. Nº 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Destilación, °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C		ASTM D 86, ISO 3405	
- Punto de Inflamación Pensky Martens, °C		ASTM D 93, ISO 2719	
<b>FLUIDEZ</b>			
- Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (1)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 445, ISO 3104	D.S. Nº 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. Nº 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Punto de Escurecimiento, °C (2)		ASTM D 97, ISO 3016	
<b>COMPOSICIÓN</b>			
- Número de Cetano (3)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 613, ISO 5165	D.S. Nº 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. Nº 041-2005-EM y emite otras disposiciones
- Índice de Cetano		ASTM D 4737, D 978 (4), ISO 4264	
- Cenizas, % masa		ASTM D 482, ISO 6245	
- Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (5)		ASTM D 524, D 189, ISO 4262, 6615	
- Azufre total, mg/Kg (ppm)		ASTM D 4294, D 5453, D 2622, ISO, 14598, 4260	
<b>CORROSIVIDAD</b>			
- Corrosión a la Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, Nº	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 130, ISO 2160	D.S. Nº 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. Nº 041-2005-EM y emite otras disposiciones
<b>CONTAMINANTES</b>			
- Agua y Sedimentos, % Vol.	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 1795, D 2709, ISO 3734	D.S. Nº 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. Nº 041-2005-EM y emite otras disposiciones
<b>LUBRICIDAD</b>			
- Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 6079, ISO 12156	D.S. Nº 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. Nº 041-2005-EM y emite otras disposiciones

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ  
*Ing. Oscar Rubén Salazar Briones*  
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
CIP Nº 174022

Av. Alfonso Ugarte No. 825  
Lima - Perú  
Telf. . Fax 4315131

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”**



REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD			
- Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frio, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 6371, UNE EN 116	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
<b>CONDUCTIVIDAD</b>			
- Conductividad, pS/m (5)	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 2624, D 4308	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
<b>BIODIESEL</b>			
- Contenido, % Vol	Cumplir lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diesel B2 (DB2 S-50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	ASTM D 7371, UNE EN 14078	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
<b>Notas:</b> (1) El resultado del Método de Ensayo de la Viscosidad Cinemática a 40 °C puede ser 1.7 cSt, si se tiene una temperatura de Punto de Nube menor que -12°C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el Punto de Niebla o Enturbiamiento por el Método de Ensayo ASTM D 2500. (3) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo ASTM D 613 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737. (4) El Método de Ensayo ASTM D 976, se usará únicamente para combustibles Diesel de rango Número de Cetano entre 56.5 a 60. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D 524, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. (6) El resultado del Método de Ensayo de la Conductividad Eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.).			

**C. CERTIFICACION.**

El contratista durante la ejecución contractual entregará el "Certificado de Conformidad de Producto con valor oficial o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Diesel B5 S-50 cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: atributos del bien" de la presente ficha.

Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

Los costos que demanden la certificación deberán ser asumidos por el contratista.

MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO DE TÉCNICA DE SERVICIOS DE SALUD  
 HONADOMANI SAN BARTOLOME  
 Ing. Oscar Ríos Salazar BUSTOS  
 JEFE LA OF. DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
 CIP N° 115022

Av. Alfonso Ugarte No. 625  
 Lima, Perú  
 Telf. - Fax 4315131

**NOTA: SEGÚN RESOLUCION DIRECTORAL N° 264-DG-HONADOMANI-SB-2016, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2016 – EN SU PARTE RESOLUTIVA EN EL ARTICULO 1 APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DEL HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2016, PARA INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA, PARA LA ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION POR LA SUMA DE 34,200.00 SOLES EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. IMPORTE AUTORIZADO POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO SEGUN NOTA INFORMATIVA N° 1506-OEPE-1321.UP.HONADOMANI.SB, QUE ES SOLO POR EL 1 MES.**

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del bien de **ADQUISICIÓN DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION** que celebra de una parte HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOME, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137729751, con domicilio legal en AV. ALFONSO UGARTE N° 825 – LIMA , representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB, para la contratación de la **ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5-S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION** a **[INDICAR NOMBRE DEL ADJUDICATARIO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5-S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>2</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **UNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su

<sup>2</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad a cargo de almacén central del HONADOMANI-SB y el jefe de la oficina de servicios generales y mantenimiento.
- Comprobante de pago.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (01) día calendario después de recibida la orden de compra.

La cantidad a ingresar será de 120 galones diarios. El cumplimiento del presente cronograma culmina con la entrega total de 10,800 galones de combustible petróleo diesel B5 S50, de acuerdo al requerimiento establecido por el área usuaria, según las necesidades del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé – HONADOMANI-SB.-para tres (3) meses.

El cronograma de entrega se iniciara a partir del día siguiente de la recepción de la primera orden de compra por parte del contratista correspondiente a las entregas del día 1 al día 30, y continuara en adelante de manera sucesiva hasta culminar los 90 entregas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta que el funcionario competente dé la conformidad de última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago correspondiente.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora<sup>3</sup> y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>4</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **IMPORTANTE:**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

<sup>3</sup> La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

<sup>4</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por cargo de almacén de central del HONADOMANI-SB y el jefe de la oficina de servicios generales y mantenimiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**IMPORTANTE:**

- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CERTIFICACION**

El contratista durante la ejecución contractual entregará el “Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial” o un “Certificado de Inspección con Calor Oficial” que confirme que el bien entregado: Diesel B5 S-50 cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral “B.2: Atributos del bien” de la presente ficha.

Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

Los costos que demande la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional<sup>5</sup>.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

---

<sup>5</sup> La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.

**Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**

**CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”**

El arbitraje será resuelto bajo la administración y organización del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyo Reglamento de Arbitraje se someten las partes. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**IMPORTANTE:**

- *De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.*

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA UNDECIMA: REAJUSTE DE PAGO**

***DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 17 DEL RLCE.***

Considerar como fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación de índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes que debe efectuarse el pago.

**CLÁUSULA DUODECIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

## ANEXOS

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME  
CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO  
DIESEL B5 S-50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”.**

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :
Correo:		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**ANEXO Nº 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME  
CONTRATACION DIRECTA Nº 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO  
DIESEL B5 S-50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el bien de **ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

**ANEXO Nº 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**  
**CONTRATACION DIRECTA Nº 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO**  
**DIESEL B5 S-50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”.**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 5**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	CONCEPTO	PREC. UNIT.	PRECIO TOTAL CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA
	<b>TOTAL</b>		

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**IMPORTANTE:**

- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:  
“El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la adjudicación, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases”.*

**ANEXO N° 6**

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICION POR VICIOS OCULTOS**

Señores

**HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 0001-2016-HONADOMANI-SB – “ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S-50 PARA LAS CALDERAS DE LA INSTITUCION”**

Presente.-

Estimados Señores:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente “Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición” en representación de (del Consorcio)..... de los productos que se nos adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la **Contratación Directa N° 0001-2016-HONADOMANI-SB “Adquisición de Petróleo Diesel B5 S-50 para las Calderas de la Institución”**.

El canje será efectuado en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físico-químicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a un (01) día calendario, y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

Ciudad y fecha, .....

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del postor**